

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/ngc

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS (FUNCIONARIOS INTERINOS)

VISTO:

- El informe jurídico emitido por la Jefa Accidental de Recursos Humanos, en fecha 22/11/2025, relativo a la necesidad de cubrir temporalmente necesidades de personal administrativo (Grupo C1) del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- El artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015).

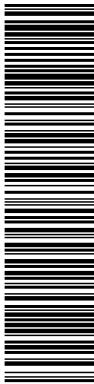
CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesaria la cobertura de plazas vacantes, sustituciones transitorias, y exceso de tareas, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.
2. Que el procedimiento de selección de personal interino debe garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.
3. Que la Jefa Accidental de Recursos Humanos ha propuesto la aprobación de las bases completas de la convocatoria, incluyendo todas las condiciones de admisión, procedimiento de selección, tribunal de selección, baremo de méritos, funcionamiento de la bolsa de empleo, y demás aspectos regulados.

Por lo expuesto y según las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes **RESUELVO**:

Primero. Aprobar las bases completas de la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo de Administrativos (funcionarios interinos), tal como se adjuntan como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica del Ayuntamiento, garantizando su publicidad y conocimiento por los interesados.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/ngc

Tercero. Facultar al Área de Recursos Humanos para realizar todas las actuaciones necesarias para la gestión del proceso selectivo, incluyendo:

- La constitución de la comisión de selección y sus suplentes.
- La recepción y comprobación de solicitudes y documentación.
- La valoración de méritos conforme al baremo.
- La propuesta de nombramientos de personal interino.

ANEXO I. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO DE ADMINISTRATIVOS (FUNCIONARIO INTERINO)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo como mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera, por un máximo de tres años.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

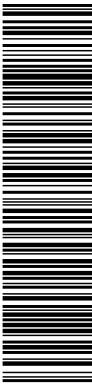
Las características de las plazas son:

- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/ngc

de la Ley 5/2023.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Bachillerato, Técnico Superior FP o equivalente.

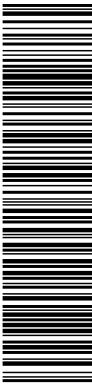
TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de treinta euros (30 €), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 155 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen vigente en esta Corporación (con las bonificaciones y exenciones recogidas en su artículo 5 de la misma). El pago se acreditará mediante la presentación del justificante junto con la solicitud de participación.

CUARTA. Protección de datos personales

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/ngc

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Se señalará un plazo de **cinco días hábiles** para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la misma forma.

SEXTA. Tribunal de Selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

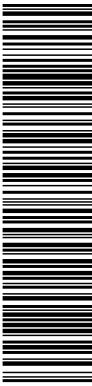
Las comisiones de selección son los órganos colegiados permanentes de carácter técnico responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante.

La comisión de selección estará constituida por un/a Presidente, tres vocales y un/a Secretario/a (el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue), con sus respectivos/as suplentes.

Para la válida constitución de las comisiones de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

SÉPTIMA. Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por el sistema de **concurso**, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que prevé procedimientos ágiles para la selección de personal funcionario interino, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/ngc

celeridad.

El proceso constará de una **única fase de concurso** consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima: DIEZ PUNTOS)

• **a) Formación (hasta un máximo de 2,5 puntos):**

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionado con el puesto de trabajo:
 - Título de Diplomado o equivalente: **0,75 puntos**.
 - Título de Licenciado o equivalente: **1 punto**.
- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto (administración, ofimática, procedimiento administrativo, etc.), debidamente acreditados:
 - De 21 a 50 horas: **0,2 puntos**.
 - De 51 a 80 horas: **0,3 puntos**.
 - De 81 a 150 horas: **0,4 puntos**.
 - Más de 150 horas: **0,6 puntos**.

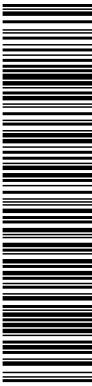
• **b) Experiencia profesional (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

- Por servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda), en puestos de Administrativo/a (C1): 0,2 puntos por mes completo de servicio.
- Por servicios prestados en otra Administración Pública, en puestos de Administrativo/a (C1): 0,1 puntos por mes completo de servicio.
- Por servicios prestados en el sector privado en puestos con funciones análogas a las de la plaza convocada: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados. En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración convocante y, de persistir, en el de formación.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/ngc

nombramiento del aspirante que haya superado la fase de concurso con más puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de *tres días hábiles* desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 3 días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de empleo

Concluido el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido la plaza, hayan alcanzado una puntuación mínima de cinco puntos (5) en la fase de concurso.

La bolsa se ordenará de mayor a menor puntuación y se utilizará para la cobertura de futuras necesidades temporales de personal funcionario interino en puestos de Administrativo y Auxiliares Administrativos.

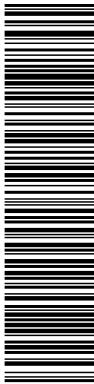
La comunicación a los candidatos se realizará por medios electrónicos que garanticen su conocimiento. El candidato deberá aceptar o rechazar la propuesta en un plazo máximo de **24 horas**.

La renuncia a un nombramiento no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero occasionará un cambio de lugar del puesto, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de **tres años** desde su aprobación.

DÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad.

El personal funcionario interino podrá ser removido de acuerdo con las causas y mediante el procedimiento previsto para el personal funcionario de carrera en el artículo



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/ngc

126, apartado 7 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61, apartado 3, de la misma.

En todo caso, la autoridad que lo haya nombrado formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad, además de por las causas previstas en la normativa estatal de carácter básico, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

a) Concurrencia de alguna de las causas que determinan la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera.

b) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

En cualquier caso, cesará en los supuestos de reorganización administrativa, modificación de la relación depuestos de trabajo, de dotación presupuestaria del puesto de trabajo y cuando se publiquen las distintas resoluciones de nombramiento de personal funcionario de los cuerpos y especialidades de acceso incluidos en la correspondiente oferta de empleo público. En este último caso, el cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión establecido en las distintas resoluciones de nombramiento de personal funcionario de carrera. Dicho cese será comunicado al personal funcionario interino con la antelación suficiente que las circunstancias permitan.

El cese del personal funcionario interino solo dará lugar a indemnización en los casos y en las condiciones establecidos en la legislación estatal de carácter básico.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades.

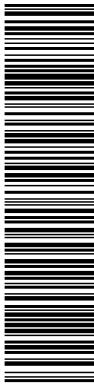
Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Consideración de las diferencias de género en las presentes Bases.

Las menciones en género masculino empleadas en estas bases tienen carácter genérico y comprenden a todas las personas, con independencia de su sexo o identidad de género.

DUODÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/ngc

establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: Carmen Álvarez Marín.

Transcríbase. **LA SECRETARIA GENERAL.** Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.